

Bogotá, 1 de octubre de 2025

Señores

IPS, Proveedores de dispositivos, insumos y medicamentos

E. S. M.

Estimados Aliados:

Como es de conocimiento público, la EPS FAMISANAR SAS, ha sido objeto de medida de intervención forzosa administrativa para administrar desde el 15 de septiembre de 2023, con prórroga del 15 de noviembre del 2024 ordenarlo la Superintendencia Nacional de Salud en Resolución No. 2024320030015031-6 de la misma fecha, decisión que ha traído ajustes al interior de la Entidad.

Se informa a todos los Prestadores de Servicios de Salud:

1. Que a con la entrada en vigencia de la resolución 2275 modificada por la resolución 1884, las IPS y proveedores de tecnología que están en el grupo I, II y III este último grupo inició el 1 de junio 2025, fueron parametrizadas en el sistema de información de famisanar como obligadas a implementar los RIPS con estructuras JSON como soporte de la factura electrónica de venta, es importante recordar que estos Rips JSON deben estar con validación previa en la plataforma del ministerio y con su respectivo código CUV y los datos deben ser coincidentes entre la factura y los detalles JSON y deben cumplir con la normatividad vigente en codificación de códigos CUPS y CUM.
2. Los Prestadores de Servicios de salud, Gestores Farmacéuticos y los obligados a generar Rips tipo JSON, cuentan con la plataforma Filezilla para que realicen la Radicación de las cuentas en carpetas .ZIP deben venir nombradas con NIT_NUMERO DE FACTURA así (999999999_FEVXXX).
3. Frente a la entrega de soportes en cumplimiento con la resolución 2284: Eps Famisanar tiene dispuesto un acceso vía SFTP para transferencia de los soportes contemplando protocolo de seguridad y de acuerdo con la estructura definida en Anexo 2 de la resolución 2284 de 2023 para toda la red de IPS, Se aclara que se mantendrá la ruta SFTP para las IPS que actualmente cuentan con esta opción para la transferencia de los soportes y para las IPS que aún no cuentan con usuarios para inicio de sesión SFTP, deben remitir correo electrónico a operacionessalud@famisanar.com.co con los siguientes datos:

NIT
ips nombre
IP PUBLICA
CORREO DE CONTACTO
CONTACTO
TELEFONO
CARGO
Adjuntar copia de RUT vigente

Es importante considerar que la IPS previo a la transmisión de soportes, deben garantizar la transmisión del XML de la FEV al correo definido por la EPS cuentas.medicas@facturacion.famisanar.com.co y las carpetas que dejen en el FTP deben venir nombradas con NIT_NUMERO DE FACTURA así(999999999_FEVXXX) para que en la lectura que haga la EPS se asocien los documentos de manera correcta.

4. La fecha máxima de radicación de las facturas por modalidad de montos fijos (Cápita y PGP) será el día 10 de cada mes, es prioridad esta radicación para continuar con el procesamiento de la cuentas medica en los tiempos, para las demás facturas, es decir por modalidad de evento, radicación en físicos, la radicación física se continuará efectuando los días hábiles a partir del 1 de octubre y hasta el 20 de octubre de 2025 en el horario previamente establecido de 7:30 am a 4:00 pm, en la Carrera 68D # 13-67 piso 1 zona industrial Montevideo Bogotá.

Así mismo se informa a los Prestadores de Servicios de salud que en el mes de octubre se implementara una nueva herramienta de radicación de cuentas por la Pagina Web, por lo que los gestores asignados los estarán contactando para de manera gradual ir pasado de radicar por Filezilla a esta nueva versión, la cual también estará disponible 7 x 24 los 30 días del mes.

En la página web de EPS Famisanar SAS se encuentran los instructivos publicados para dar claridad sobre el uso de la nueva herramienta; de igual forma para ofrecer el soporte necesario se pone a disposición capacitación virtual a través de videoconferencia, Microsoft Teams, Skype o teleconferencia, sobre el proceso seleccionado por el prestador para la presentación de su facturación.

5. Teniendo en cuenta el proceso de Facturación Electrónica y de acuerdo con la resolución 042 de 2020 y resolución 012 de 2021 las IPS deben remitir los XML al correo que Famisanar tiene dispuesto se informa que:
 - A partir del 1 de enero de 2024 cambiamos el nombre del buzón y ahora se debe remitir a: cuentas.medicas@facturacion.famisanar.com.co
 - A este correo deberán allegar el XML, que deberá contener el resultado de la validación realizada por la DIAN contenido en el tag `cac:ResultOfVerification` en el campo `validationResultCode` y `ApplicationResponse` del `AttachedDocument`, el PDF de representación gráfica cumpliendo con los estándares establecidos por la DIAN de las facturas de servicios de salud comprimidos en, sin que éstos estén en enlaces teniendo en cuenta que éste será un proceso automatizado y solo reconocerá archivos adjuntos cuya extensión sea .ZIP (el zip debe contener el XLM y .PDF).
 - Por lo anterior se informa que dentro de las validaciones que actualmente se están realizando incluye que si pasados 8 días después de recibir la información de las facturas vía RIPS no se encuentra los XML se hará devolución o rechazo de las facturas.
6. Se recuerda que es de obligatorio cumplimiento que el reporte de entrega efectiva del suministro y reporte de facturación **(T1)** lo realicen los Prestadores de Servicios de Salud directamente en la herramienta MIPRES, deben garantizar que se haga con código CUFE y no con numero de factura o con algún otro carácter diferente al definido en el anexo resolución 82395, según lo definido en los diferentes anexos técnicos de la Resolución 1885/18 y que vienen siendo publicados en la página del Ministerio de Salud y Protección Social "TODO SOBRE MIPRES", garantizando la existencia, consistencia, completitud, calidad y coincidencia de la información reportada; lo anterior, porque es la única fuente de validación para que se permita realizar la radicación de la cuenta, se valide el recobro no PBS o se legalicen los presupuestos máximos.
Sobre este punto se resalta que EPS Famisanar SAS realizará la misma validación de consistencia de la información del reporte de suministro para permitir el ingreso de la cuenta, si esta validación no resulta consistente se procederá a realizar la devolución o glosa del servicio objeto del reporte.
7. Así mismo, se recuerda que la codificación de las cuentas en los RIPS y JSON en las facturas para medicamentos debe cumplir con la Resolución 255 de 2007, cuya codificación tiene que ser en códigos cum, y para procedimientos se debe cumplir la resolución 2641 de 2024 vigente, la no codificación correcta ocasionara una devolución de las cuentas o una glosa.
8. Apreciado Prestador de Servicios de Salud, recuerde que EPS Famisanar SAS ha dispuesto en la página web un mecanismo de consulta de pagos al cual puede acceder a través del enlace: <https://www.famisanar.com.co/oficina->

virtual opción IPS mediante usuario y contraseña, con el fin que pueda descargar los pagos realizados cada semana. Adicionalmente, en caso que se requiera ampliar o aclarar la información allí dispuesta, puede dirigir su solicitud al correo electrónico soportepagosips@famisanar.com.co

Cordial saludo,



WILLIAM BUITRAGO PARDO
Director Cuentas Medicas

Proyecto- Maria del pilar cortes – jefe cuentas medicas